

BOLETIN

DE LAS

LEYES I DECRETOS

DEL

GOBIERNO.



PRIMER CUATRIMESTRE
1879.

Bisicento

SANTIAGO:

IMPRESA NACIONAL, CALLE DE LA BANDERA, NUM. 29.

— 1879 —

— 90 —

Banco de Ossa i C.^a

Santiago, marzo 6 de 1879.

(44) Habiendo trascurrido tiempo bastante para que las oficinas fiscales den cumplimiento al decreto de 5 de febrero último, publicado en el *Diario Oficial* del día 11 del mismo mes, que prohíbe admitir en arcas fiscales los billetes del Banco de Ossa i C.^a i ordena remitir a la tesorería jeneral los que tuvieren en caja o dar aviso inmediato de no tenerlos,

Decreto:

El superintendente de la Casa de Moneda entregará al Banco de Ossa i C.^a el día 12 del presente mes, la prenda que dicho Banco tiene constituida en garantía de sus billetes inconvertibles.

Las oficinas fiscales que no hayan cumplido con las prescripciones del decreto de 5 de febrero último, serán responsables de su inobservancia.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.

PINTO.

Julio Zegers.